



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0587-2026-CU-UNH

Huancavelica, 14 de mayo de 2026

#### VISTOS:

Oficio N° 000068-2026-UNH/SEGE (17.02.2026) más 01 anexo, Informe N° 000053-2026-UNH/UADA (25.03.2026) más 07 anexos, 01 ejemplar de la "DIRECTIVA PARA LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA" - VERSIÓN 1 en 20 folios, Informe Técnico N° 000058-2026-UNH/UPM (30.04.2026) más 08 anexos, Opinión Legal N° 000338-2026-UNH/OAJ (04.05.2026) más 02 anexos, Oficio N° 000501-2026-UNH/OPP (04.05.2026), Proveído de Rectorado N° 004106 (05.05.2026), Proveído de Secretaría General N° 002421 (05.05.2026), Oficio Transcriptorio N° 000739-2026-UNH/CU (12.05.2026), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 002591 (13.05.2026); sobre aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA" - VERSIÓN 1; y



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; y, lo prescrito en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía, inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*



Que, el secretario general, remite al señor rector del UNH, mediante Oficio N° 000068-2026-UNH/SEGE (17.02.2026), la propuesta de la Directiva para la Función de los Fedatarios de la Universidad Nacional de Huancavelica, y sus filiales de Lircay (Angaraes), Acobamba (Acobamba) y Pampas (Tayacaja), con la finalidad de contar con un instrumento normativo que oriente y garantice la labor de los Fedatarios designados para la UNH, y desarrollen sus labores de comprobar y autenticar los diferentes documentos administrativos, así como la certificación de firmas conforme a sus atribuciones dentro del marco de la legislación vigente; para su revisión y posterior aprobación por Consejo Universitario vía acto resolutivo;



Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 001688 (30.04.2026), el Informe Técnico N° 000058-2026-UNH/UPM (30.04.2026), emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, sobre el particular, en el cual manifiesta: (...) *3.1 Cabe mencionar que de los párrafos anteriores la propuesta de la Directiva para la función de los fedatarios de la*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/fb6b5d54-af91-419d-8c30-cf889cc3f875/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0587-2026-CU-UNH

Huancavelica, 14 de mayo de 2026

Universidad Nacional de Huancavelica, versión 1, cumple con los estándares técnicos y normativos establecidos en la “Directiva para elaboración, actualización y aprobación de documentos de gestión interna de la Universidad Nacional de Huancavelica – versión 4”. **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES** 4.1 Estando a los considerandos expuestos, esta Unidad de Planeamiento y Modernización conforme a sus funciones, recomienda y concluye que la propuesta de la “Directiva para la función de los fedatarios de la Universidad Nacional de Huancavelica”, Versión 1, cumple con los estándares técnicos y normativos establecidos en la “Directiva para elaboración, actualización y aprobación de documentos de gestión interna de la Universidad Nacional de Huancavelica – versión 4”. 4.2 Asimismo, se señala que la presente propuesta de la “Directiva para la función de los fedatarios de la Universidad Nacional de Huancavelica”, versión 1, constituye la primera versión, debido a que es la primera regulación normativa respecto a la función de fedatarios. 4.3 Por consiguiente, se solicita opinión legal mediante su despacho a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normativa vigente;



Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, la Opinión Legal N° 000338-2026-UNH/OAJ (04.05.2026), sobre el particular, en la que opina: *Resulta viable aprobar la propuesta de la “Directiva para la función de los fedatarios de la Universidad Nacional de Huancavelica” - versión 1, que consta de diez (10) numerales y cinco (5) anexos; en consecuencia, se recomienda a su despacho proseguir con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;*



Que, la “DIRECTIVA PARA LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA” - VERSIÓN 1, tiene como objetivo: *Establecer y regular el ejercicio de la función de los/las Fedatarios(as) de la Universidad Nacional de Huancavelica, definiendo sus requisitos, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones en la autenticación de documentos y certificación de firmas, para su uso exclusivo en los procedimientos administrativos, así como en los trámites de gestión administrativa interna;*



Que, el artículo 127° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, regula el régimen de fedatarios de la manera siguiente: *Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/fb6b5d54-af91-419d-8c30-cf889cc3f875/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0587-2026-CU-UNH

Huancavelica, 14 de mayo de 2026

sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”;



Que, la cuarta disposición transitoria de la acotada norma establece lo siguiente: *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 127 de la presente Ley, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;*



Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0004-2026-AU-UNH (19.0102.2026), dispone: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*



Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto, el Consejo Universitario de la UNH tiene las siguientes atribuciones: *Aprobar, a propuesta del rector, el Plan Estratégico, el Plan Operativo y demás instrumentos de planeamiento de la UNH; y, Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular, respectivamente;*

Que, el artículo 180° de la norma precitada, prescribe: *La Universidad tiene un secretario general, quien es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la UNH. Tiene las siguientes funciones: 1. Refrendar los grados y títulos que otorga la UNH. 2. Refrendar las resoluciones emanadas por la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado;*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/fb6b5d54-af91-419d-8c30-cf889cc3f875/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0587-2026-CU-UNH

Huancavelica, 14 de mayo de 2026

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 004106 (05.05.2026), su consideración en agenda de Consejo Universitario para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de mayo de 2026 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la “DIRECTIVA PARA LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA” - VERSIÓN 1, documento que consta de 10 numerales, 04 Disposición Complementaria, 05 anexos y es parte integrante del sustento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR** sin efecto legal, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el Portal Web Oficial de la Universidad Nacional de Huancavelica, lo resuelto en la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** con la presente, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información y oficinas internas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** -----

\_\_\_\_\_  
**Edgardo Félix Palomino Torres**  
Rector  
Universidad Nacional de Huancavelica

\_\_\_\_\_  
**Daniel Quispe Vidalón**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/avch



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/fb6b5d54-af91-419d-8c30-cf889cc3f875/verificar>

